



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR:
PS-21/2024

ESPECIAL

DENUNCIANTE:
JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES

DENUNCIADA:
ADRIANA LÓPEZ QUINTERO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/16/2024

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
GERMÁN CANO BALTAZAR¹

Mexicali, Baja California, tres de agosto de dos mil veinticinco.

Vistas las constancias que obran en autos del procedimiento especial sancionador al rubro indicado, se advierte que, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, resulta necesario **requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria**, a fin de que remita la documentación que permita determinar la capacidad económica y fiscal de **Adriana López Quintero**, en particular, del ejercicio fiscal en curso y de dos mil veinticuatro, de manera enunciativa mas no limitativa, de: **a)** las declaraciones anuales correspondientes, **b)** la relación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos, recibidos, recibidos por nómina y cancelados por cada concepto, del primero de enero de dos mil veinticuatro a la fecha, así como **c)** cualquier dato que permita determinar la capacidad económica actual y vigente.

Asimismo, derivado del marco del Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información, entre el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Nacional Electoral; los lineamientos señalados por la Secretaría de la Función Pública, emitidos en acuerdo publicado a través del Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil veinte, para el intercambio de información mediante correo institucional como medio de notificación oficial, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, resulta necesario **solicitar el apoyo** de la Unidad Técnica

¹ El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal.

de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Baja California, a fin de que haga llegar el presente requerimiento al Servicio de Administración Tributaria.

En atención a lo anterior, se proporcionan los siguientes datos de identificación:

Nombre de la contribuyente: **Adriana López Quintero**.

Fecha de nacimiento: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**².

Lugar de nacimiento: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Clave de elector: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Número de Identificador OCR: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Clave Única de Registro de Población: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Registro Federal de Contribuyentes: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Domicilio: **DATO PERSONAL PROTEGIDO**

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracciones V y XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 380 y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 50, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se requiere al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe y remita lo requerido.

² En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente³, que corresponde a la cantidad de \$11,314.00 M.N (once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III de la Ley Electoral del estado de Baja California.

SEGUNDO. Se solicita apoyo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Baja California, para que, a la brevedad posible, haga llegar el presente requerimiento al Servicio de Administración Tributaria.

NOTIFIQUESE por OFICIO a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California y; por ESTRADOS a las partes; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

³ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad con el INEGI, es de \$113.14 M.N. (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

